SAN RAFAEL MZA 22 DE JULIO DE 2026.

A MESA ENTRADA PROCURACION GENERAL MZA.

Dr. GARAY CUELI DALMIRO FABIA presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.
Número D-U-N-S®: 972324150 Dirección de la empresa: San Martín 1425, Mendoza, 5500 Argentina
Dr. GULLE ALEJANDRO LUIS ALBERTO Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.
D-U-N-S® Number: 973003962-Company Address: 20 DE JUNIO 536 Godoy Cruz, 5501 Argentina.
Dr. José Virgilio Valerio - Ministro Suprema Corte de Justicia de Mendoza Coordinador Fuero Penal y Fuero Contravencional o quien corresponda para la investigación.

SOLICITUD MOTIVADA DE INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN DEL ACCIONAR FUNCIONAL DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GABRIELLE, MARIO

I. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

Me presento ante esa Procuración General con el fin de poner en conocimiento una serie de hechos vinculados con la actuación del delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, MARIO**, ocurridos el día **1 de junio de 2026**, cuando acudí a solicitar orientación para formular una denuncia penal contra la agente **CISTERNA, ANDREA**, de la Comisaría 32.

La presente no tiene por finalidad atribuir responsabilidades ni efectuar calificaciones jurídicas sobre la conducta del funcionario mencionado. Mi intención es exponer de manera clara y cronológica los hechos que viví, acompañando la documentación y los elementos de prueba que obran en mi poder, para que esa Procuración General analice si la actuación desarrollada se ajustó a los deberes y procedimientos que corresponden a un funcionario del Ministerio Público Fiscal.

Aclaro que algunos de los hechos mencionados en esta presentación también dieron lugar a denuncias administrativas independientes ante la Inspección General de Seguridad (IGS) respecto de otros funcionarios. Esas actuaciones constituyen expedientes distintos y se mencionan únicamente cuando resultan necesarias para comprender los hechos y el motivo por el cual busque ayuda al delegado **GABRIELLE, MARIO** en busca de orientación institucional.

Lamento haber tenido que recurrir a esta instancia para obtener una revisión institucional de hechos que, a mi entender, debieron recibir una respuesta clara y oportuna en las etapas anteriores. Precisamente por ese motivo solicito la intervención de esa **Procuración General**, confiando en que los hechos serán analizados con objetividad, imparcialidad y conforme al marco jurídico vigente.

II. HECHO 1: ANTECEDENTE QUE MOTIVÓ MI CONSULTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

1. El día 29 de abril de 2026 concurrí a la Comisaría 32 con la intención de presentar una denuncia penal por hechos vinculados con personal de la Escuela ENET 4-117.
2. Durante ese procedimiento intervino la agente **CISTERNA, ANDREA**, quien cumplía funciones como escribiente en esa dependencia policial.
3. La denuncia que llevé preparada no fue registrada como una denuncia penal, sino que quedó documentada como **Constancia Sumarial N.º 1439/26**, situación que conocí durante el desarrollo de ese mismo trámite.
4. Con posterioridad, al analizar lo ocurrido y revisar la documentación que conservaba, entendí que la actuación desarrollada durante ese procedimiento también debía ser puesta en conocimiento de los organismos competentes. Por ese motivo resolví presentar una denuncia específica para que esa actuación fuera revisada por el auditor competente.
5. Esa presentación constituye un trámite independiente y no es el objeto de la presente denuncia. La menciono únicamente porque explica por qué, días después, decidí buscar una vía institucional distinta para conocer cuál era el auditor o agente competente para formular una denuncia penal respecto de la actuación de la agente **CISTERNA, ANDREA**.
6. Con ese propósito inicié distintas consultas ante organismos públicos, procurando que la denuncia fuera recibida por un agente distinta de aquella dependencia policial cuya actuación también pretendía poner en conocimiento. En ese momento entendí que esa era la vía institucional correcta y seguí la orientación que me fue brindando cada organismo, ya que desconocía la organización interna y el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial.

III. HECHO 2: PRIMERA GESTIÓN INSTITUCIONAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

8. Con el propósito de conocer cuál era el auditor o agente competente para recibir la denuncia penal que pretendía formular respecto de la actuación de la agente **CISTERNA, ANDREA**, el día **29 de mayo de 2026**, aproximadamente a las **10:30 horas**, concurrí a la sede del **Ministerio Público Fiscal**, ubicada en **calle Las Heras 266**, de la ciudad de San Rafael. En esa oportunidad fui atendido por **STUDER, MAURO**, quien cumplía funciones en el sector de Mesa de Entradas. Le expliqué que necesitaba orientación para presentar una denuncia vinculada con la actuación de la agente **CISTERNA, ANDREA**, y que buscaba saber cuál era la vía institucional correspondiente para su tratamiento.
9. Luego de escuchar mi consulta, **STUDER, MAURO** me indicó que debía dirigirme al edificio del **Poder Judicial**, ubicado en **calle Emilio Civit 257**, donde debía presentar la documentación que llevaba preparada para que fuera puesta en conocimiento del delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, MARIO**. Asimismo, me indicó que la documentación debía ser entregada en Mesa de Entradas a la **Lic. JIMENA TROYANO**, Coordinadora de Recursos Humanos de la Delegación Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial.
10. Siguiendo esa orientación, me dirigí ese mismo día al edificio del Poder Judicial con la expectativa de recibir la orientación necesaria para poder presentar correctamente la denuncia que pretendía formular. En ese momento entendí que esa era la vía institucional correcta y seguí la orientación recibida, ya que desconocía la organización interna del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial.
11. Dejo expresamente aclarado que la actuación de **STUDER, MAURO** se incorpora únicamente como antecedente cronológico que explica el motivo por el cual concurrí

posteriormente a realizar una entrevista con el delegad **GABRIELLE, MARIO**. La presente denuncia no tiene por objeto solicitar una evaluacion sobre la actuación funcional de **STUDER, MAURO**.

IV. HECHO 3: GESTIONES REALIZADAS EN EL PODER JUDICIAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026.

13. Siguiendo la orientación que me había brindado **STUDER, MAURO**, ese mismo día **29 de mayo de 2026**, en horas de la mañana, me dirigí al edificio del Poder Judicial, ubicado en calle Emilio Civit 257, con la finalidad de presentar la documentación que llevaba y solicitar una entrevista con el Delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, MARIO**.
14. Al llegar fui atendido por el inspector **CASTRO, FABIO**, a quien le expliqué el motivo de mi presencia. Le manifesté que concurría siguiendo la orientación que había recibido previamente en la sede del Ministerio Público Fiscal de calle Las Heras 266, donde se me había indicado que debía dirigirme a ese lugar para recibir la orientación correspondiente.
15. Durante esa conversación solicité mantener una entrevista con el Delegado **GABRIELLE, MARIO**. Asimismo, consulté por la existencia de un libro de quejas y pedí que se me exhibiera la orden mediante la cual, según se me informó, existía una restricción para el ingreso al edificio dispuesta por el Fiscal **SIDOTI**.
16. La orden a la que hizo referencia el inspector **CASTRO, FABIO** no me fue exhibida ni se me entregó copia, pese a haberla solicitado expresamente. Del mismo modo, solicité un libro de quejas para dejar constancia de lo ocurrido, informándome que no disponían de ese registro. Durante la conversación, el inspector **CASTRO, FABIO** manifestó que conocía esa orden y que la había leído, circunstancia que motivó mi pedido de conocer su contenido y fundamento.
17. Ante la imposibilidad de mantener la entrevista que había ido a solicitar y al no contar con la documentación que había requerido para comprender el alcance de la restricción que se me informó, decidí retirarme del lugar para analizar la situación antes de continuar con nuevas gestiones relacionadas con la denuncia que pretendía formular.
18. Los hechos descriptos en este apartado se incorporan únicamente como antecedente cronológico para explicar las gestiones institucionales que realicé antes de la entrevista mantenida con el delegado **GABRIELLE, MARIO** el día 1 de junio de 2026. La actuación del inspector **CASTRO, FABIO** no constituye el objeto de la presente denuncia.

V. HECHO 4: ENTREVISTA CON EL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GABRIELLE, MARIO

19. Luego de las gestiones descriptas en los hechos anteriores, el día **1 de junio de 2026**, aproximadamente a las **9:30 horas**, regresé al edificio del Poder Judicial, ubicado en calle **Emilio Civit 257**, donde finalmente fui recibido por el delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, MARIO**.
20. La entrevista se desarrolló en un escritorio ubicado en el sector de Mesa de Entradas, dentro del hall de ingreso al edificio. La conversación tuvo lugar en un espacio abierto, donde se encontraban presentes personal administrativo y efectivos policiales que cumplían funciones de guardia, circunstancia que permite ubicar el lugar en que se desarrollaron los hechos.

21. La conversación quedó registrada mediante una grabación de audio que conservo, en la cual se puede escuchar el contenido de la entrevista, la información que le proporcioné y la orientación que posteriormente recibí.
22. Durante la entrevista le expliqué que necesitaba saber dónde debía presentar una denuncia penal contra la agente **CISTERNA, Andrea**, por hechos distintos de la denuncia vinculada con la Escuela ENET. También le manifesté que buscaba que esa denuncia fuera recibida por el auditor o agente competente.
23. Le mostré el resumen que había preparado para explicar los hechos y también la documentación que llevaba conmigo, relacionada con la actuación de la agente **CISTERNA, ANDREA**, incluyendo la referencia a la **Constancia Sumarial N.º 1439/26** y la denuncia administrativa que posteriormente fue presentada ante la Inspección General de Seguridad.
24. Mientras observaba esa documentación, **GABRIELLE, MARIO** tomó con su teléfono celular dos fotografías de las hojas que le había exhibido. Pude advertir que una de ellas correspondía a la página donde figuraba la referencia a la **Constancia Sumarial N.º 1439/26**. Respecto de la segunda fotografía, desconozco qué parte específica de la documentación registró y cuál fue su finalidad, por lo que únicamente dejo constancia del hecho que pude observar.
25. Como entendí que estaba analizando la documentación para orientarme sobre cómo debía presentar la denuncia, no formulé ninguna objeción y continué explicándole los hechos.
26. Antes de retirarme le manifesté a **GABRIELLE, MARIO** mi preocupación de que, al regresar a la Comisaría 32, volvieran a presentarse obstáculos para recibir la denuncia que pretendía formular. En ese contexto le expresé que no quería que nuevamente me **"pusieran palos en la rueda".** Según surge de la grabación de audio que conservo, **GABRIELLE, MARIO** me respondió que ello no ocurriría y que la denuncia podía ser recibida por otro agente.
27. Con esa respuesta entendí que podría formular la denuncia sin que se repitieran las dificultades que había experimentado anteriormente. Por ese motivo seguí la orientación que me había brindado y me dirigí inmediatamente a la Comisaría 32 para continuar con la presentación que llevaba preparada.
28. En ese momento seguí la orientación que me había brindado el delegado **GABRIELLE, MARIO**, porque entendí que ese era el procedimiento que correspondía para que mi denuncia penal fuera recibida por el agente receptor competente. Por ese motivo me dirigí inmediatamente a la Comisaría 32, dando continuidad al trámite conforme a las indicaciones que acababa de recibir.

VI. HECHO 5 : DERIVACIÓN A LA COMISARÍA 32 Y CONTINUIDAD DE LOS HECHOS

29. Siguiendo la orientación recibida del Delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, MARIO**, ese mismo día **1 de junio de 2026** me dirigí a la Comisaría 32 con el propósito de presentar la denuncia penal que pretendía formular contra la agente **CISTERNA, ANDREA**.
30. Al llegar a la dependencia fui atendido inicialmente por la agente **CARLA ONORATO,** quien se encontraba en Mesa de Entradas. Le informé que concurría por indicación del Delegado del Ministerio Público Fiscal **GABRIELLE, Mario**, con el propósito de presentar una denuncia contra la agente **CISTERNA, Andrea**, y que el propio Delegado me había manifestado que se comunicaría previamente con el Ayudante Fiscal **GONZÁLEZ, JARUZ**.
31. Luego de transmitir esa información, fui recibido por el Ayudante Fiscal **GONZÁLEZ, JARUZ**, quien me confirmó que el Delegado **GABRIELLE, Mario** le había comunicado

previamente mi concurrencia. Esa manifestación se encuentra registrada en la grabación de audio que conservo.

32. A continuación, el Ayudante Fiscal **GONZÁLEZ, JARUZ** me indicó que debía continuar el trámite con el Oficial Principal **LUCERO**, quien recibiría la presentación que llevaba preparada.
33. Las actuaciones desarrolladas con posterioridad en la Comisaría 32 fueron denunciados de presentaciones independientes ante la Inspección General de Seguridad. Esas actuaciones no constituyen el objeto principal de la presente denuncia y se acompañan únicamente como documentación de respaldo para acreditar la continuidad cronológica de los hechos.
34. La documentación mencionada se incorpora como anexo, junto con las constancias administrativas correspondientes, a fin de dejar acreditada la trazabilidad institucional de los hechos relatados y facilitar su eventual verificación por parte de esa Procuración General.
35. Por todo lo expuesto, solicito que esa Procuración General valore la actuación desarrollada por el Delegado **GABRIELLE, MARIO**, considerando la información que le proporcioné, la documentación que le exhibí, la comunicación que manifestó que realizaría con el Ayudante Fiscal **GONZÁLEZ, JARUZ**, la derivación que dispuso y la continuidad que tuvieron los hechos una vez que concurrí a la Comisaría 32.

VII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a esa Procuración General de la provincia de Mendoza:

1. Que tenga por presentada la presente denuncia junto con la documentación y los anexos que se acompañan.
2. Que analice los hechos relatados y la actuación del Delegado del Ministerio Público Fiscal GABRIELLE, MARIO, conforme a las normas que correspondan.
3. Que, si lo considera necesario, requiera los antecedentes y actuaciones relacionadas con los hechos expuestos.
4. Que se me informe el número de expediente o registro asignado a esta presentación y la decisión que oportunamente se adopte, a fin de poder realizar su seguimiento.
5. Que se me permita ampliar esta denuncia o acompañar nueva documentación y otros elementos de prueba si resultara necesario.
6. Que, si durante el análisis de esta presentación se advirtiera que alguno de los hechos corresponde a la intervención de otro organismo o dependencia, se disponga su remisión a la autoridad competente y se me deje constancia de dicha circunstancia.

EL QUE SUSCRIBE Atte. FJ: CHRISTIAN ALBERTO PEREYRA.
NSS: 20688297 (DNI)
LOS AROMOS 125 – SAN RAFAEL MZA.

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.

1. Denuncia presentada ante la Inspección General de Seguridad respecto de la actuación de la agente CISTERNA, ANDREA. NO-2026-03639128-GDEMZA-IGS#MSEG.
2. Denuncia presentada ante la Inspección General de Seguridad respecto de la actuación del Oficial Principal LUCERO y de las actuaciones posteriores desarrolladas en la Comisaría 32. NO-2026-05655285-GDEMZA-IGS#MSEG.

ANEXO II – MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Aclaración: El presente anexo se incorpora únicamente como marco normativo de referencia para facilitar el análisis de los hechos relatados. La mención de las siguientes normas no constituye una imputación jurídica ni una calificación anticipada de conductas, sino un instrumento de control ciudadano destinado a identificar las disposiciones que podrían guardar relación con los hechos expuestos. La determinación de su aplicación corresponde exclusivamente a la Procuración General.

Principio rector: El ejercicio de la función pública exige el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los deberes de honestidad, objetividad, imparcialidad, buena fe y servicio al interés público. Las referencias normativas que siguen se incorporan como guía para facilitar el análisis de los hechos por parte de esa Procuración General.

1. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD FEDERAL.

Constitución Nacional Argentina.

- **Art. 18:** Garantiza el debido proceso, la defensa en juicio, el juez competente y la inviolabilidad de los papeles privados.
- **Art. 43:** Reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva mediante la acción de amparo frente a actos u omisiones arbitrarias.
- **Art. 75 inc. 22:** Otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

- **Art. 1:** Obliga al Estado a respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención.
- **Art. 2:** Impone al Estado el deber de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos esos derechos.
- **Art. 8.1:** Garantiza el derecho a ser oído y escuchado por un auditor competente, independiente e imparcial.
- **Art. 25:** Reconoce el derecho a un recurso sencillo y efectivo frente a actos que vulneren derechos fundamentales.

2. CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

- **Art. 1:** Establece la supremacía de la Constitución Nacional y la organización republicana de la Provincia.
- **Art. 7:** Consagra la igualdad de todos los habitantes ante la ley.
- **Art. 8:** Protege la vida, la libertad, la seguridad, la reputación y el debido proceso legal.
- **Art. 10:** Reconoce el derecho de los habitantes a peticionar y tratar asuntos públicos conforme al orden jurídico.

3. LEYES NACIONALES

Ley 25.188 – Ética en el Ejercicio de la Función Pública

- **Art. 2 inc. a:** Deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- **Art. 2 inc. b:** Exige honestidad, probidad, rectitud y buena fe en el ejercicio del cargo.
- **Art. 2 inc. c:** Prioriza el interés público por sobre cualquier interés particular.
- **Art. 2 inc. d:** Prohíbe obtener ventajas mediante la realización, demora u omisión de actos funcionales.
- **Art. 2 inc. e:** Obliga a fundar los actos administrativos y actuar con transparencia.
- **Art. 2 inc. f:** Impone el deber de resguardar la información obtenida en razón del cargo.
- **Art. 2 inc. g:** Prohíbe utilizar bienes o recursos públicos para fines particulares.

Ley 27.275 – Derecho de Acceso a la Información Pública

- **Art. 1:** Garantiza el acceso a la información pública sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, informalismo, máxima divulgación, gratuidad, control ciudadano y responsabilidad estatal.

4. LEYES PROVINCIALES

Ley 6.730 – Código Procesal Penal de Mendoza

- **Arts. 1 a 7:** Establecen los principios generales del proceso penal, el debido proceso, el juez natural, la defensa en juicio y la imparcialidad.
- **Arts. 83 a 91 (Título IV):** Regulan las funciones, deberes y principios de actuación del Ministerio Público Fiscal, incluyendo la objetividad y las causales de inhibición y recusación.
- **Arts. 108 y 108 bis:** Reconocen los derechos de la víctima a ser oída, informada y obtener una respuesta fundada.

Ley 8.008 – Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

- **Art. 1:** Define al Ministerio Público Fiscal como un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria.
- **Art. 28 inc. 15:** Establece las atribuciones del Procurador General para supervisar y controlar la actuación funcional de los integrantes del Ministerio Público Fiscal.
- **Art. 59 inc. 1:** Regula las funciones asignadas a los delegadso del Ministerio Publico Fiscal conforme a la organización institucional.

Ley 6.722 – Ley de Policías de Mendoza.

- **Art. 1:** Regula la organizacion y funcionamiento de las Policías de la Provincia.
- **Art. 2:** Define la finalidad institucional de proteger derechos, mantener el orden público y asegurar la vigencia de la Constitución y las leyes.
- **Art. 3:** Integra a la Policía en Función Judicial dentro del sistema policial provincial.

Ley 9.003 – Ley de Procedimiento Administrativo

- **Art. 1:** Establece el régimen general aplicable a la actividad administrativa del Estado.
- **Art. 28:** Define el acto administrativo y sus efectos juridicos.

- **Art. 176:** Regula las garantías del debido procedimiento administrativo.
- **Art. 177:** Regula el recurso de revocatoria contra los actos administrativos.
- **Art. 179:** Regula el recurso jerárquico frente a actos administrativos afectados por vicios graves.

Ley 9.070 – Acceso a la Información Pública de Mendoza

- **Art. 1:** Regula el derecho de acceso a la información pública provincial.
- **Art. 2:** Define el alcance del derecho de acceso a la información.
- **Art. 3:** Establece como finalidades la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- **Art. 4:** Reconoce el derecho de toda persona a solicitar información pública sin necesidad de acreditar interés legítimo.
- **Art. 5:** Establece los principios de publicidad, disponibilidad, igualdad, integridad y prontitud en el acceso a la información.

Observación final

La incorporación de este anexo tiene por única finalidad facilitar el control de legalidad de los hechos expuestos. La determinación de las normativas y de las eventuales consecuencias jurídicas corresponde exclusivamente a la **Procuración General**, conforme a sus auditorias que les corresponden.